



Proceso Verbal Declarativo - Simulación
Radicación No. 2022-604/DF

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el memorial que antecede radicado en la secretaría virtual de la presente célula judicial en donde por parte del apoderado judicial demandante se solicita claridad respecto del auto calendarado 16 de enero de 2023, procede la suscrita hacer las siguientes precisiones:

- 1. Respetto del numeral primero en donde se solicita el Certificado Especial expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos:** debe decirse que sobre tal numeral existió un error de digitación pues la norma en cita corresponde al artículo 468 del C.G.P. Si bien dicha norma regula los requisitos para la efectividad de la garantía real, es necesario por la suscrita conocer la situación jurídica real de dicho inmueble, ya que, de reposar algún tipo de gravamen sobre su propiedad o existir otro tipo de situaciones que involucren los derechos de terceros, los mismos deben ser citados para comparecer al trámite de este encuadernamiento.
- 2. Respetto de la notificación de la demanda a los demandados ante la inexistencia de medidas cautelares previas y agotamiento del requisito de procedibilidad:** debe decirse que este numeral fue incluido por error humano de la sustanciadora del proceso, por ende, en atención a la norma procesal vigente y la existencia de la cautela no deberá el apoderado solicitante dar cumplimiento a los numerales 2 y 3 del proveído calendarado 16 de enero de 2023.
- 3. Respetto de la acreditación de obtención de la dirección electrónica de los demandados:** revisado el libelo introductorio se encontró que la presente causa está dirigida a múltiples demandados, entre ellos el señor **EDINSON FABIÁN MOGOLLÓN CAPACHO**, al ir al acápite denominado como “notificaciones” encontró la suscrita que obra dirección de correo electrónico del referido accionado, es pues de tal que debe rendir el informe solicitado por la norma procesal vigente, esto es, el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.
- 4. Respetto de la revisión de los anexos aportados al plenario junto con el libelo introductorio:** de cara al numeral 9 del proveído calendarado 16 de enero de 2023 debe decirse que, dicho numeral fue incluido con el fin de corroborar que debidamente organizados y de conformidad con la numeración dada se hubiesen aportado cada uno de los documentos que se afirmó haberse hecho. Asimismo, dicho numeral se encuentra de la mano con el 10, mismo en donde se solicita al apoderado se aporten de manera clara y legible la totalidad de los documentos. Cabe destacar que no todos gozan de mal formato que imposibilite su lectura, esta necesidad se depreca de algunos de ellos.

Dicho lo anterior, se da claridad a lo solicitado por el apoderado del extremo accionante.

Itérese al petente, que, a partir de la notificación en estados de la presente providencia, se contabilizará el termino **restante** ofrecido mediante providencia del pasado 16 de



enero de 2023, suspendido con la presentación de la solicitud de aclaración objeto de pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 06, PUBLICADO EL DIA 25 DE ENERO DE 2023 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38426fc9be9104bad4cb42c37fc4727e0ce17013c7c541a3abb857259ce6af85**

Documento generado en 24/01/2023 12:39:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>